GUIA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: UBABA	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
PARA: SAF-DMBOG	No. 207- ARC –DISAN-CEMED-2021.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015, el Jefe de la Unidad básica de atención Barrancabermeja presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Teniendo en cuenta, lo establecido en el decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la **Armada Nacional** y la Fuerza Aérea, serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de la Dirección de Sanidad de cada una de las instituciones, a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, prestación de servicios que se realizará en los diferentes establecimientos, y/o con las diferentes red externas contratadas, de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el CSSMP.

En concordancia con lo señalado, La UNIDAD BASICA DE ATENCION MILITAR BARRANCABERMEJA, presenta la necesidad de contratar la prestación de los servicios de segundo y tercer nivel de complejidad en la red externa para asegurar la prestación de servicios de salud, en las áreas de Promoción, Detección, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios adscritos al Jefe de la Unidad básica de atención Barrancabermeja.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Unidad básica de atención Barrancabermeja es un establecimiento de bajo nivel de complejidad, sin embargo, presenta una alta demanda en los servicios de nivel medio y alto, por lo tanto se requiere la contratación de una red externa con capacidad para atender a los usuarios adscritos al Dispensario Médico Nivel II Bogotá y/o Regional de Sanidad Naval Centro, con personal altamente calificado y capacitado que brinde estos servicios, para asegurar una atención integral a estos pacientes, mejorar sus condiciones de salud y cumplir con los estándares de alta calidad, requiriendo servicios de la red externa en que se encuentren habilitados ante el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990.

Se requiere la atención integral en el servicio de urgencias, consulta ambulatoria en medicina especializada y subespecialidades, procedimientos quirúrgicos de baja y alta complejidad, procedimientos diagnósticos, Imagen lógicos, terapéuticos y atención hospitalaria integral de mediana y alta complejidad según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)

Por lo anterior, el Establecimiento requiere contratar prestación de servicios de salud de nivel I, II y III.

DEFINICION DE LA NECESIDAD

Actualmente no se cuenta con la infraestructura ni el talento humano para responder en forma adecuada y eficiente a la demanda de servicios de Medicina Especializada en la Unidad básica de atención Barrancabermeja, por lo cual se requiere contratar estos servicios de forma externa, para atender la demanda a ese nivel y así garantizar los servicios integrales de salud a los usuarios y por ende mejorar su calidad de vida.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

No hay alternativa, diferente a la de contratar la prestación de servicios de mediano y alto nivel de complejidad, con un proveedor, por cuanto la infraestructura técnica y científica del Establecimientos de Sanidad Militar de la guarnición, no brindan dichos servicios en su totalidad en las instalaciones.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

Los servicios que se pretenden adquirir son los de una entidad especializada en atención integral de pacientes, en donde se les brinde atención integral en el servicio de urgencias, consulta ambulatoria en medicina especializada y subespecialidades, procedimientos quirúrgicos, procedimientos diagnósticos, Imagenológicos, terapéuticos y atención hospitalaria integral de mediana y alta complejidad.

Los servicios prestados estarán sujetos al Plan de servicios de salud de las Fuerzas Militares, incluyendo las actividades de la resolución 412 de 2000 y la resolución 3442 de 2006.3442 de 2006.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la normatividad vigente en contratación estatal para garantizar la prestación de los servicios de salud de la población beneficiara adscrita al Dispensario Médico Nivel II Bogotá y a la Regional de Sanidad Naval Centro,

Que la contratación se debe realizar de conformidad con el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, por consiguiente, se debe garantizar la atención oportuna e integral de los afiliados.

- Por cobertura, acceso y equidad; el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, no cuenta con la tecnología, los equipos ni el personal idóneo para la atención integral en el servicio de urgencias, consulta ambulatoria en medicina especializada y subespecialidades, procedimientos quirúrgicos de baja y alta complejidad, procedimientos diagnósticos, Imagen lógicos, terapéuticos y atención hospitalaria integral de mediana y alta complejidad según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y

POLICIAL)

- La justificación de realizar el presente proceso de contratación, se encuentra determinada en la necesidad presentada por los usuarios.

- Con el fin de garantizar el derecho a la salud de los usuarios adscritos al Dispensario Médico Nivel II Bogotá y la Regional de sanidad Naval Centro, se debe efectuar un proceso de contratación que permita la adquisición de este tipo de servicio.

- En virtud de lo indicado, se evidencia que existe la necesidad de contratar la, Atención integral en el servicio de urgencias, consulta ambulatoria en medicina especializada y subespecialidades, procedimientos quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, procedimientos diagnósticos, Imagenológicos y terapéuticos y atención hospitalaria integral de mediana y alta complejidad según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL), para los usuarios de la Armada Nacional adscritos a la Unidad básica de atención Barrancabermeja, al Dispensario Médico Nivel II Bogotá y a la Regional de Sanidad Naval Centro, por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía para satisfacer la necesidad en los servicios de salud.

2. ANALISIS DEL SECTOR

Se procede a realizar estudio del mercado analizando detalladamente los portafolios de servicios de Clínica San José, Clínica la Magdalena, instituciones registrada en el REPS y habilitadas para prestar servicios de salud.

Se hace claridad que se verificó en el Registro Especial de Prestadores (REPS) respecto a las entidades que suministran los servicios que se requieren contratar, y se tuvo como resultado que en la ciudad de Barrancabermeja existen dos prestadores que podrían prestar el servicio público de salud, estas son la Clínica San José, Clínica la Magdalena, instituciones a las cuales se les solicitó el portafolio y la cotización de servicios para realizar un adecuado estudio de mercado.

La falta de pluralidad de oferentes, no permite la comparación de precios.

Cumpliendo las guías para la elaboración de estudios del sector financiero, en el cual la entidad debe conocer la necesidad y como satisfacer los servicios objeto del presente proceso, quienes pueden proveer los bienes o servicios y el contexto de los posibles proveedores, se establece que los servicios son utilizados por la población afiliadas y adscritas al establecimiento.

2.1. DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO



En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%. Esta variación se explica principalmente por:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual). 4 Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2021pr 17 de agosto de 2021

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;

Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual) Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%.

Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,7%.

• Industrias manufactureras decrece 5,3%.

• Construcción decrece 3,1%.

1.1PIB desde el enfoque de la producción

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	14,4	7,8	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	38,5	12,6
Valor agregado bruto	**17,1**	**8,6**	**-2,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	6,6	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	17,1	8,8	-1,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**14,4**	**7,8**	**0,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

prpreliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[10]Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo.

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,0%.
- Educación crece 1,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 29,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,4%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,4%.
- Educación crece 0,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	3,0	2,0	2,4
Educación	1,7	1,6	0,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	29,7	18,4	4,5
Administración pública y defensa[2]	**9,0**	**6,4**	**2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr.
Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

Gasto en consumo final crece 21,8%.
- Formación bruta de capital crece 29,5%.
- Exportaciones crecen 15,4%.
- Importaciones crecen 45,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto decrece en 2,4%, en su serie corregida de efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 3,0%.
- Formación bruta de capital decrece 18,3%.
- Exportaciones decrecen 3,9%.
- Importaciones crecen 6,5%. .

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Gasto de consumo final[2]	21,8	11,4	3,0
Formación bruta de capital[3]	29,5	13,7	-18,3
Exportaciones	15,4	0,9	-3,9
Importaciones	45,8	18,4	6,5
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto crece 27,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 46,4% (contribuye 7,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 47,1% (contribuye 5,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Explotación de minas y canteras crece 90,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 14,5%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 18,5% (contribuye 3,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 26,8% (contribuye 3,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras crece 36,4% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2021pr 17 de agosto de 2021

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 0,8% a precios corrientes.

Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 9,3%.
- Explotación de minas y canteras crece 9,2%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,0%

Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y contribución al valor agregado del PIB por actividad económica.
Segundo trimestre 2021pr

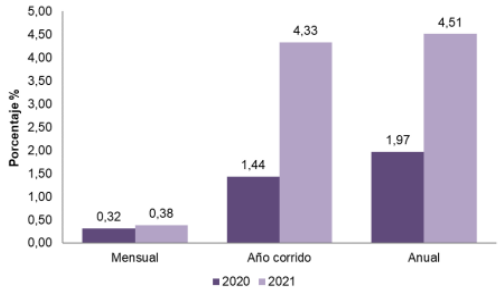
Actividad Economica[1]	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual	Contribución* al valor agregado
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr- II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	0,3
Explotación de minas y canteras	7,1	0,4
Industrias manufactureras	32,5	3,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,1	0,4
Construcción	17,3	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	40,3	6,1
Información y comunicaciones	10,0	0,3
Actividades financieras y de seguros	3,3	0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	0,3
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	14,4	1,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	1,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	1,9
Valor agregado bruto	**17,1**	**17,1**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Septiembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de septiembre
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de septiembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,38% en comparación con agosto de 2021, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,38%): Recreación y cultura (0,77%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,76%), Transporte (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,55%), Salud (0,48%), Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,08%), Información y comunicación (0,08%) y, por último, Educación (-2,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	0,77	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,04	-0,01	0,76	0,13
Transporte	12,93	0,83	0,11	0,59	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,55	0,05
Salud	1,71	0,28	0,00	0,48	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,39	0,02	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,15	0,00	0,41	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,51	0,17	0,40	0,13
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,38	0,38
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	0,38	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,26	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	2,55	0,11	0,08	0,00
Educación	4,41	-2,77	-0,12	-2,30	-0,10

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,38%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En septiembre de 2021 en comparación con agosto de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: suministro de agua (2,09%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,59%), electricidad (0,97%), arriendo imputado (0,21%), vehículo particular nuevo o usado (1,08%), combustibles para vehículos (1,14%), carne de res y derivados (1,19%), plátanos (9,00%), frutas frescas (2,57%) y paquetes turísticos completos (4,39%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-11,68%), huevos (-5,85%), arroz (-3,60%), transporte intermunicipal (-1,52%) y gas (-0,45%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2021

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Suministro de agua	2,09	0,04
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,59	0,04
Electricidad	0,97	0,03
Arriendo imputado	0,21	0,03
Vehiculo particular nuevo o usado	1,08	0,03
Combustibles para vehiculos	1,14	0,03
Carne de res y derivados	1,19	0,03
Plátanos	9,00	0,03
Frutas frescas	2,57	0,03
Paquetes turísticos completos	4,39	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto En lo corrido del año, (enero - septiembre), dos divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,33%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (12,21%) y por último, Restaurantes y hoteles (6,15%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,51%), Salud (3,13%), Bienes y servicios diversos (3,11%), Educación (2,99%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,77%), Prendas de vestir y calzado (1,94%), Recreación y cultura (1,10%) y, por último, Información y comunicación (-5,76%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,62	0,71	12,21	1,93
Restaurantes y hoteles	9,43	2,40	0,23	6,15	0,59
TOTAL	100,00	1,44	1,44	4,33	4,33
Transporte	12,93	0,35	0,05	3,78	0,49
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,99	-0,04	3,51	0,14
Salud	1,71	4,62	0,08	3,13	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,49	0,13	3,11	0,17
Educación	4,41	-1,59	-0,07	2,99	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,38	0,04	2,87	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,24	0,41	2,77	0,92
Prendas de vestir y calzado	3,98	-2,97	-0,11	1,94	0,07
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,02	1,10	0,04
Información y comunicación	4,33	0,10	0,00	-5,76	-0,24

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,92 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de septiembre de 2021, el IPC registró una variación de 4,51% en comparación con septiembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (12,40%), Restaurantes y hoteles (7,22%) y, por último, Transporte (4,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,51%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,55%), Salud (3,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,35%), Bienes y servicios diversos (3,13%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,10%), Recreación y cultura (1,33%), Prendas de vestir y calzado (0,92%), Educación (-2,69%) y, por último, Información y comunicación (-5,95%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,13	0,64	12,40	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	3,35	0,32	7,22	0,69
Transporte	12,93	1,07	0,14	4,81	0,61
TOTAL	100,00	1,97	1,97	4,51	4,51
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,84	-0,03	3,55	0,14
Salud	1,71	5,38	0,09	3,46	0,06
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,95	0,64	3,35	1,10
Bienes y servicios diversos	5,36	2,76	0,15	3,13	0,17
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,69	0,06	3,10	0,05
Recreación y cultura	3,79	2,74	0,10	1,33	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	-2,75	-0,11	0,92	0,03
Educación	4,41	-1,56	-0,07	-2,69	-0,12
Información y comunicación	4,33	0,95	0,04	-5,95	-0,25

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,76 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación

MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL IPC EN EL MARCO DE LA COYUNTURA SANITARIA POR EL COVID-19

*El 16 de marzo el DANE implementó un conjunto de medidas en los procedimientos de recolección de información, teniendo en cuenta la contingencia por el COVID-19 y los lineamientos y recomendaciones de protección sanitaria establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cuanto a la recolección de información del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, las medidas adoptadas fueron: • Se limitó la visita tradicional y toma de información a la cobertura de las fuentes ubicadas en el radio de movilidad individual (a pie o en bicicleta) del personal en campo desde su domicilio, con el fin de evitar el uso de transporte urbano o masivo. • Recolección vía telefónica. * • Recolección por medio de consulta en página web. * • Recolección de información usando correo electrónico. * • Uso de los registros de precios de algunas de las cadenas más importantes del país dedicadas al comercio al por menor (información provista por Logyca1 , en el marco de un esfuerzo especial con el fin de complementar la recolección a cargo del personal del DANE**). 1 LOGYCA: asociación empresa*

	Mecanismo (total a 56 municpios)	Visita tradicional a la fuente		Llamada telefónica		Correo electrónico		Página WEB		Registro de grandes retails	
		% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes
2020	Marzo	93,13	89,86	4,06	7,92	0,21	1,00	1,80	0,67	1,12	0,54
	Abril	91,52	74,04	4,33	17,86	0,36	2,85	2,71	4,50	1,09	0,74
	Mayo	92,21	76,75	4,43	15,48	0,35	2,96	2,14	4,18	0,86	0,63
	Junio	96,24	86,45	2,59	9,26	0,31	2,56	0,87	1,74	0,00	0,00
	Julio	96,38	87,23	1,81	8,20	0,34	2,54	1,46	2,02	0,00	0,00
	Agosto	96,38	87,23	1,81	8,20	0,34	2,54	1,46	2,02	0,00	0,00
	Septiembre	97,72	89,99	1,06	5,49	0,59	3,14	0,63	1,38	0,00	0,00
	Octubre	98,63	92,18	0,58	4,27	0,36	2,45	0,43	1,10	0,00	0,00
	Noviembre	98,55	92,30	0,58	3,83	0,34	2,56	0,53	1,31	0,00	0,00
	Diciembre	98,44	91,61	0,57	3,90	0,62	3,50	0,37	0,99	0,00	0,00
2021	Enero	98,61	92,23	0,63	3,88	0,34	2,59	0,42	1,30	0,00	0,00
	Febrero	97,60	90,18	0,45	3,42	1,57	5,45	0,38	0,95	0,00	0,00
	Marzo	98,65	92,39	0,44	3,42	0,51	3,22	0,40	0,98	0,00	0,00
	Abril	98,71	92,74	0,50	3,25	0,41	3,09	0,37	0,92	0,00	0,00
	Mayo	97,90	91,18	1,08	4,35	0,40	3,09	0,62	1,39	0,00	0,00
	Junio	98,75	93,06	0,46	3,23	0,34	2,52	0,46	1,19	0,00	0,00
	Julio	98,78	93,39	0,47	2,84	0,35	2,64	0,41	1,14	0,00	0,00
	Agosto	98,62	93,60	0,26	1,73	0,56	3,67	0,57	1,00	0,00	0,00
	Septiembre	**98,73**	**93,67**	**0,25**	**1,72**	**0,65**	**3,57**	**0,37**	**1,04**	**0,00**	**0,00**

**El cálculo del IPC incorpora la recolección efectuada durante el mes de referencia y los registros programados y correspondientes para*

**El uso de este tipo de mecanismos de recolección en los índices de precios al consumidor es viable de acuerdo con los lineamientos y experiencia internacional (Manual del Índice de Precios al Consumidor, 2006). De la misma forma, hace parte de las medidas contingentes definidas por los organismos encargados de la producción estadística oficial del IPC en Latinoamérica, en el marco de las acciones implementadas a partir de marzo de 2020 por los gobiernos nacionales ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.*

***El registro de precios provisto por Logyca permitió contar con la información sobre las variaciones de precio cuya recolección estaba programada entre el 16 y el 30 de marzo con el método de visita a fuente, tradicionalmente implementado por el DANE, para el caso de 166 fuentes del IPC (establecimientos comerciales), pertenecientes a tres de las cadenas retail más importantes en el país.*

2.1.1. Oferta de servicios.

Para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, la Unidad básica de atención Barrancabermeja y el, luego de conocer la necesidad e identificar los servicios a requerir, *se tiene que estos servicios son ofertados por un número reducido de empresas a nivel departamental, razón por la cual el número de los oferentes participantes para el presente proceso serán limitados.*

2.1.2 Demanda

La demanda en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se efectúa según el censo poblacional con fecha de corte 30 de julio de 2021 estableciendo como marco la base de datos por Fuerza y Adscripción.

De igual forma la entidad estatal haciendo reflexión sobre la demanda y como ha adquirido en el pasado los servicios objeto del contrato, es así como en los años anteriores, se ha tenido un histórico del siguiente número de pacientes en cada uno del ítem a contratar así:

GRUPO ETARIO	***UBABA***
De 0 a 5 años	*32*
De 8 a 11 años	*60*
De 12 a 17 años	*57*
DE 18 a 28 años	*31*
De 29 a 59 años	*161*
De 80 y más años	*05*
Total	*346*

La demanda de prestación de los servicios objeto de contrato es aproximadamente del 100% de los pacientes afiliados. Es así como en los años anteriores, se ha tenido un histórico del siguiente número de pacientes así:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	***PORCENTAJES***
Prestación de servicios de segundo y tercer nivel de complejidad en la red externa para asegurar la prestación de servicios de salud, en las áreas de Promoción, detección, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios adscritos a la Unidad básica de atención Barrancabermeja.	***AÑO 2020 – 346 PACIENTES -100%***

2.1.2.1 Sistema de precios

Los precios *de los servicios requeridos de conformidad con los contratos suscritos en los años 2020 a 2021 han sido los siguientes:*

Contrato No.	*Empresa*	*Precios Históricos*
080	CLINICA SAN NICOLAS	40´000.000
082	CLINICA LA MAGDALENA	25´000.000

Se realizó la revisión en la página www.Colombiacompra.gov.co, en la cual se verificó que dentro de los procesos ejecutados y/o en ejecución tanto del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Armada Nacional, se encontró contratos con objeto análogo o igual al proceso objeto de contracción. El valor es similar al proyectado en la invitación a ofertar, sin embargo, se deja constancia que los precios de los servicios a contratar son variables, teniendo en cuenta la inflación, variación de la tasa de cambio o los precios de las materias primas. Se trabaja con tarifas institucionalizadas que son determinadas por cada IPS, pues los precios no son regulados por el Estado.

2.2.2 DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, para verificar la idoneidad del contratista y su capacidad para proveer servicios a los que se busca adquirir con el proceso contractual *se indagó que los* servicios que se pretenden adquirir son los de una entidad especializada en ayudad diagnosticas de media y alta complejidad en la prestación de servicios de salud, en las áreas de Promoción, detección, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios adscritos a la Unidad básica de atención Barrancabermeja

Los oferentes conocen técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los servicios que se obligan a realizar y asumen la entera responsabilidad que se podría derivar por el incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Servicios	*Empresas*
SERVICIO DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LA RED EXTERNA PARA ASEGURAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.	*CLIINICA SAN JOSE* *CLINICA MAGDALENA*

De otra parte, estos servicios son de media rotación teniendo en cuenta que la población usuaria de los mismos, obedece a un porcentaje de aproximadamente 100% del total de usuarios del establecimiento.

SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA

El sistema de salud colombiano está compuesto por un amplio sector de seguridad social financiado con recursos públicos y un decreciente sector privado. Su eje central es el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). La afiliación al sistema es obligatoria y se hace a través de las entidades promotoras de salud (EPS), públicas o privadas, que reciben las cotizaciones y, a través de las instituciones prestadoras de servicios (IPS), ofrecen el Plan Obligatorio de Salud (POS) o el POS-S para los afiliados al régimen subsidiado (RS). El sector exclusivamente privado es utilizado por la clase alta y un sector de la población de ingresos medios que, por

carecer de cobertura o en busca de mejores condiciones de acceso que ofrece el SGSSS, acude a la consulta privada.
La Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención a la salud como un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. La Ley 100 de 1993 creó el actual SGSSS.

Fuente: https://www.researchgate.net/publication/262501562_Sistema_de_Salud_de_Colombia

Hay dos regímenes de aseguramiento que pretenden dar cobertura a toda la población: el régimen contributivo (RC) y el régimen subsidiado (RS), vinculado entre sí a través de un fondo de recursos llamado Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA). Todos los asalariados o pensionados, al igual que todos los trabajadores independientes con ingresos iguales o superiores a un salario mínimo, tienen la obligación de afiliarse al RC. Para hacerlo, pueden elegir libremente una EPS pública o privada. La contribución obligatoria equivale a 12.5% de los ingresos laborales, pero en el caso de los trabajadores asalariados o pensionados, estos sólo pagan el equivalente a 4% de su salario, mientras que el empleador (o pagador de pensión) se encarga de pagar el restante 8.5%. Los trabajadores independientes deben pagar la totalidad de la contribución. Las EPS se encargan de afiliar y registrar a los usuarios, recaudar las cotizaciones, y organizar y garantizar la prestación del POS. En 2010 la cobertura del RC fue de 39.4% de la población.
El RS, por su parte, se encarga del aseguramiento de todas las personas sin capacidad de pago y no cubiertas por el RC. La identificación de dicha población es competencia municipal y se lleva a cabo mediante la aplicación de la encuesta del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN). Los recursos para el financiamiento del RS son reunidos a través del FOSYGA y equivalen a uno y medio puntos porcentuales provenientes de 12.5% de la cotización del régimen contributivo que se suman a fondos provenientes de otras fuentes fiscales y parafiscales. Los beneficiarios del RS acuden a las EPS de dicho régimen. La cobertura del RS en 2010 alcanzó a 51.4% de la población.
Además de los beneficiarios del SGSSS, existen varios grupos que gozan de otros esquemas de seguridad social (4.9% de la población del país) y que pertenecen a los regímenes especiales. Tal es el caso del Magisterio, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y quienes laboran en las universidades públicas y en la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL).
Adicionalmente se consideró la participación en el SGSSS de personas que lo harán en forma transitoria mientras se logra la universalidad en la afiliación. Son aquellos que por incapacidad de pago y mientras logran ser beneficiarios del régimen subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado.

Todas las EPS contratan los servicios de atención a la salud con las IPS en el sector privado y los hospitales públicos de acuerdo con el tipo de planes de salud que hayan ofrecido a sus afiliados. La Ley 1122 de 2007 obliga a que, en el RS, al menos 60% del valor de los servicios se contrate con hospitales públicos siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones de calidad. Algunas EPS incluyen dentro de su propia estructura a las IPS que atienden a sus afiliados, aunque la Ley 1122 limitó el grado en que las IPS pueden pertenecer o estar verticalmente integradas a las EPS. Por último, en el caso de los regímenes especiales, estos han conservado sus propios mecanismos de financiamiento, administración y, en algunos casos, también de prestación de servicios.
Fuente: https://www.scielosp.org/pdf/spm/2011.v53suppl2/s144- s155/es.

EVOLUCIÓN SECTOR DE LA SALUD EN COLOMBIA

Tras la pandemia generada por el virus coronavirus (COVID 19), el país muestra señales de recuperación económica, de su aparato productivo y de empleo, pero para llegar a los niveles de crecimiento que se estaban registrando antes de este episodio, "se tendrá que trabajar de manera intensa, produciendo $120 billones anuales, pues al cierre de este año se habrán dejado de producir $82 billones y hay que compensar esa diferencia. La recuperación tomará entre cinco y seis años", así lo señaló Bruce Mac Master, presidente de la

ANDI, durante el 'Conversatorio sobre Salud 2020', en el que habló sobre las perspectivas económicas del país en el marco de la emergencia sanitaria.

Asimismo, se destacó la capacidad de innovación que el área de dispositivos médicos demostró tener durante esta coyuntura; a igual que, cambio de paradigma que generó la pandemia, en cuanto a una aceleración en la prestación de servicios de telemedicina y uso de la tecnología. http://www.andi.com.co/Home/Noticia/15862-el-sector-de-la-salud-le-harespondido.
Por otra parte, El Presidente de la República sancionó el Presupuesto General de la Nación -PGN- de 2021 por $313,9 billones. El primer mandatario señaló que los recursos destinados a Educación, Salud y Deporte son históricos para la Nación. El sector salud contará con un presupuesto de $36 billones para el 2021 y en el año 2020 tuvo un presupuesto de $31 billones lo que significa un aumento de 12.23%. Esta es la primera vez que el presupuesto destinado a la salud supera el destinado al sector de defensa.

Fuente:https://www.larepublica.co/economia/presupuesto-de-la-nacion-de-2021-destinara-75-billones-para-deuda-67-del-pib-3038167

IMPORTANCIA DE LA SALUD

La importancia de la salud reside en permitir que el organismo de una persona, se encuentre en optimas condiciones y que pueda realizar diferentes actividades. "La salud es un fenómeno que se logra a partir de un sinfín de acciones y que puede mantenerse por mucho **tiempo** o perderse debido a diversas razones. La salud es algo que se puede recuperar también, pero muchas veces puede costar lograrlo. Cuando hablamos de importancia de la salud estaremos entonces refiriéndonos al valor que la salud tiene para que una persona pueda llevar una buena calidad de vida en todos sus diversos aspectos. Podemos definir a la salud como el estado en el cual un organismo no presenta enfermedades, condiciones virales o complicaciones. Si bien es difícil a veces lograr un estado de completa salud debido al estilo de vida agitado y estresante que llevamos a cabo, son muchas las acciones que una persona puede tomar para asegurarse que ese estado de salud sea el que caracterice a su organismo. Para estar sana, una persona debe combinar ciertas acciones o actitudes tales como llevar a cabo una buena alimentación, realizar ejercicios de manera regular, no consumir sustancias tóxicas o adictivas como el tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga y realizar chequeos médicos de manera regular para prevenir o controlar posibles complicaciones. Todas estas acciones hacen que una persona lleve una vida lo más saludable y segura posible y aquí notamos entonces la idea de cuán importante la salud es para que un individuo pueda enfocar sus días con un mejor estado de ánimo, con más vitalidad y energía, con mejores expectativas a futuro, etc. Normalmente, aquellas personas que no cuidan su salud o que se encuentran en un estado constante de enfermedad no se detienen a pensar en lo importante que la salud es y, por lo tanto, suelen mostrar afecciones causadas por ese constante estado de ausencia de salud: malos estados de ánimo, falta de energía, estados depresivos, complicaciones del organismo secundarias"

LA SALUD DERECHO FUNDAMENTAL

La ley 1755 de 2015, establece el derecho fundamental a la salud.

"ARTÍCULO 2o. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento,

rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

Por medio de la ley 352 de 1997, se reestructuró el Sistema de Salud para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y tiene como objeto la prestación del servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios
Que además de la norma citada, el SSFFMM, también se encuentra regulado a través del Decreto 2193 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000.

Que algunos de los principios orientadores de la prestación del servicio de salud, son: CALIDAD, ETICA, EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD, SOLIDARIDAD, PROTECCIÓN INTEGRAL, OBLIGATORIEDAD, EQUIDADINTEGRACIÓN FUNCIONAL ATENCIÓN EQUITATIVA Y PREFERENCIAL…

Por lo anterior el SSFFMM debe garantizar la atención integral y adecuada a los pacientes, protegiendo sus derechos fundamentales, a la seguridad social, la vida y la salud, los dos primeros determinados en la Constitución Política de Colombia en los artículos 48 y 11 respectivamente, respecto a la salud, este tuvo un desarrollo a través de la jurisprudencia, dado que, su protección era incoada en conexidad con la vida, debido a ello, fue regulado en la ley 1751 de 2015, por lo señalado, la Dirección de Sanidad Naval y el Dispensario Médico Nivel II Bogotá como entidades encargadas de la prestación del servicio de salud, deberán buscar alternativas para garantizar el derecho a la salud de los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares –aún más si se tiene en cuenta que las entidades estatales deben velar por garantizar la prestación del servicio público y la efectividad de los derechos de los Administrados, en este caso los beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2.2.3. DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO:

La prestación de servicios de salud, hace parte del plan de servicio de salud vigente para el Sistema de Salud de Las Fuerzas Militares, por tal motivo se encuentra cubierta bajo las normas y regulaciones tanto de la Dirección General de Sanidad Militar, como de los parámetros y regulaciones del Ministerio de Salud.

Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Decreto Ley 1795 de 2000 por los Cuales se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica

Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Acuerdo No. 053 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el vademécum para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

Por otra parte, y de conformidad con lo señalado en el artículo 1519 y siguientes del Código Civil y el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, el objeto del presente proceso el lícito y por tanto viable de adquirir.

Por otro lado, y de conforme con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3, se trata de un contrato de prestación de servicios, a efectos de cumplir con la misión institucional del Dispensario Médico Nivel II Bogotá y la Unidad básica de atención Barrancabermeja (Barrancabermeja –Santander).

Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de selección de un contratista que suministre los servicios objeto del presente proceso, el sector que los provee será el sector salud, por lo tanto estamos ante empresas cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación del sector salud instituida en Colombia, razón por la cual sus servicios deberán estar habilitados y debidamente registrados en el Registro Especial de prestadores de Servicios de Salud (REPS).

Las empresas que ofrecen esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre.

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas la ambientales y comerciales destinadas al sector, así:

ART. 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Derecho al medio ambiente
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1302 y siguientes …
Directiva transitoria No. 001 DISAN- SIG-ACRE-23.1	Relacionada con los anexos a incluir en el pliego de condiciones
Circular CIR-2014-355 del 8 de octubre del 2014	Mediante la cual se difunde el decreto 1965 del 2014, reglamentario del literal i del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007.
Resolución Ministerial 6302 del 31 de julio del 2014	Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
Ley 09 de 1979, reglamentada en el Decreto 3075 de diciembre de 1997	y demás normas vigentes para la adquisición, almacenamiento, producción, ensamble, empaque, rotulación o etiquetado, transporte y distribución, de las dietas y productos alimenticios suministrados

Asimismo, y teniendo en cuenta el estado de emergencia económica social y ecológica declarada a través de las resoluciones 385, 844, 1462 y 2320 de 2020, con ocasión del COVID – 19, quienes presten servicios de salud a través de Telemedicina deberán cumplir con las normas que regulan la materia y en especial con las siguientes:

Ley 1419 de 2010	Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia, como apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, calidad y los principios básicos contemplados en la presente ley.
Resolución 2654 de 2019	Por la cual se establecen disposiciones para la tele salud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país.
Decreto 538 de 2020	Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Las empresas que presentes sus ofertas deberán estar debidamente habilitadas y cumplir con las normas que regulen la materia, tales como:

Resolución 2003 de 2014	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud
Resolución 3100 de 2019	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
Acuerdo al proceso de selección y cuantía:

(Marque con X la modalidad teniendo en cuenta su presupuesto)

LICITACIÓN PÚBLICA ()

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, en la Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 1
LICITACIÓN PÚBLICA-

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ()

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, descrita en los siguientes artículos, así:

- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.21**.-Contratos de prestación de servicios de salud ()
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.22**. -Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ()
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.23.** -Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ()
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.24.** -Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado ()
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.25**. -Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de

derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad ()

- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.26.**-Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional ()

Ahora bien, es importante precisar que cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se debe incluir lo relacionado a la subasta inversa, descrita en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al Artículo 2.2.1 2.1.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. ()

CONCURSO DE MÉRITOS ()

Se encuentra descrita en la Subsección 3 Concurso De Méritos del Decreto 1082 de 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA: ()

Se encuentra descrita en el SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA 1082 del 26 de mayo de 2015, establecida, así:

- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.2**. Declaración de urgencia manifiesta ()
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.3.** No publicidad de estudios y documentos previos.. ()
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos.. ()
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.6**. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. ()
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.7.** Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ()
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. ()
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ()
 Los requisitos mínimos y honorarios para celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Asistenciales y/o Administrativos deben ser SOLICITADOS a los lineamientos vigentes emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar

- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.11**. Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:
 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el

inmueble.
Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. ()

MÍNIMA CUANTÍA (X)

Se encuentra descrita en la SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATE DE MÍNIMA CUANTÍA ()

Se encuentra descrita en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies"

NORMATIVIDAD ADICIONAL_____

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Se iniciará el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima *Cuantía,* teniendo en cuenta que el Valor Estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 , Decreto 1510 del *17 de julio* de 2013 y Artículos *2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3* y *2.2.1.2.1.5.4* del Decreto 1082 del *26 de mayo* de 2015, para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Condiciones del contrato a celebrar	
4.1. Objeto	Atención integral en el servicio de urgencias, consulta ambulatoria en medicina especializada y subespecialidades, procedimientos quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, procedimientos diagnósticos, Imagenológicos y terapéuticos y atención hospitalaria integral de mediana y alta complejidad según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL), para los usuarios de la Armada Nacional adscritos a la Unidad Básica de Atención Barrancabermeja, al Dispensario Médico Nivel II Bogotá y a la Regional de Sanidad Naval Centro.
QUIENES	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD
4.3. Plazo de Ejecución	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de junio de 2022, y/o hasta agotar presupuesto. Suscrito el contrato por las partes, expedido el Registro Presupuestal correspondiente, y aprobada la garantía única, inicia el plazo de ejecución del mismo, el cual se extenderá

	hasta las fechas anteriormente enunciadas.
4.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más.
4.5. Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de quien resulte adjudicatario del proceso de contratación quien debe cubrir la guarnición y las áreas de influencia metropolitana, municipios, corregimientos, veredas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Unidad básica de atención Barrancabermeja.
4.6. Presupuesto	El presupuesto oficial para la contratación es de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (35.200.000) de los cuales: VIGENCIA 2021: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (200.000.00) VIGENCIA FUTURA 2022: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (35.000.000).
4.7 Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal 25621 del 19 de octubre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. Oficio No. 20210423542136153 de fecha 30 de Junio de 2021, por medio del cual se autorizan las vigencias futuras ordinarias de Gastos de Funcionamiento 2022.
4.8. Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cancelará al oferente el valor del contrato en pagos parciales, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente

carne y cedula y copia de la orden de servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS

El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente.

OBJECIONES Y GLOSAS:

Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al **OFERENTE,** éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el **CONTRATANTE**, El **OFERENTE** podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el **OFERENTE** no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan.

EL Dispensario Médico Nivel II Bogotá, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor.

TARIFAS:

La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes en el momento de la firma del contrato, tarifa que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de

	suministro de servicios, corren por cuenta de **EL OFERENTE**, para cuyos efectos el Dispensario Médico Nivel II Bogotá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso el Dispensario Médico Nivel II Bogotá se responsabilizará por la demora presentada en el pago a **EL OFERENTE** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. EL proponente deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
4.9.COMERCIO EXTERIOR:	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005** "Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se

	consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de Sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA () N/A (X)**
4.10.Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, en donde asista el Representante Legal del Contratista y las áreas que se verán implicadas en el desarrollo del contrato, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar. **2.** Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad. **3.** Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el profesional tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas. **4.** Prestar oportunamente los servicios pactados en el presente Estudio Previo. **5.** Cumplir el Sistema de Contra-referencia del Subsistema de Salud

de las Fuerzas Militares según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP.

6. Cumplir el proceso de autorización de servicios.
7. Cumplir los Acuerdos Nos. 042 de 2005 y 046 de 2007,052 de 2013 o normas que los modifiquen, para la formulación y suministro de medicamentos.
8. Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999.
9. Los profesionales que designe el contratista para la ejecución del contrato deberán ser idóneos, y contar con las respectivas licencias, registros y/o resoluciones que les permita ejercer sus profesiones de manera legal, para los médicos se requiere el RETHUS.
10. Los profesionales deberán encontrarse en el RETHUS, de lo contrario el servicio no será pagado por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá
11. Presentar mensualmente las estadísticas en medio magnéticas (Archivos planos) sobre la atención de usuarios, discriminando cada uno de los servicios prestados
12. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen.
13. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoria del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio.
14. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.
15. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
16. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbi-mortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
17. La auditoría de cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al Establecimiento de Sanidad Militar, cuando aplique.
18. Notificar al dispensario médico nivel II Bogotá, los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del

presente convenio con el fin de que se lleve el seguimiento, vigilancia y control a los planes de mejoramiento que la I.P.S. debe proyectar y ejecutar.

19. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales en los que aparezcan los beneficiarios del SSFFMM, para ser utilizadas en medios publicitarios de la institución.

20. La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa y a la oficina de Salud Pública del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

21. La Red Externa Contratada debe certificar la Información estadística que le requiera el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

22. La Auditoría interna de calidad del al dispensario médico nivel II Bogotá, realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia detectados por el Supervisor del contrato en la actividad de SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO (ANEXO 5), presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo, por tal motivo la información deberá ser incluida en los informes periódicos del Supervisor.

23. Las I.P.S. que presten servicios médicos deberán obligarse a verificar los derechos de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad; la verificación en la página del ADRES Antes FOSYGA, dejando soporte de la misma el cual anexará a la factura solo cuando el paciente asista por urgencia vital directamente a la I.P.S; evitando así la multiafiliación, suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el CENTRO REGIONAL DE AFILIACIÓN, o directamente al Establecimiento de Sanidad Militar a través del Supervisor del contrato.

24. El usuario no debe encontrarse activo otra Entidad de Salud diferente, información reportada por el FOSYGA y/o ADRES.

25. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los

usuarios y beneficiarios adscritos al Subsistema de Salud de las FFMM, presentando los siguientes documentos:

26. Documento de identidad original.

27. Orden u oficio expedido por el Establecimiento de Sanidad Militar naval donde se autoriza el servicio.

28. De acuerdo con la legislación vigente el contratista se compromete a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO ANEXO 5.

29. Formular y suministrar los medicamentos contemplados en el acuerdo 052 emitido por el Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para lo cual se entregara a la red externa contratada copia del ARCHIVO DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICIAL según lo prescrito en la normatividad vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intrahospitalarios no contenidos en el acuerdo 052, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico la aprobación, trámite que se realizara por medio del JESM, donde se determine o concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el SSMP, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, numero de dosis, y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar documentos completos del paciente, formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales, para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados.
Se suministrarán los medicamentos genéricos, excepcionalmente los comerciales con justificación, los cuales serán facturados a precio PLM promedio (con el descuento ofertado). Estos precios deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. Los medicamentos formulados de forma ambulatoria serán suministrados por el proveedor externo con quien tenga contrato cada ESM.

30. El contratista debe disponer de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de correo electrónico para la Coordinación previa de los servicios de Referencia y Contrarreferencia de usuarios.

31. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y elaborar la referencia del paciente. La ubicación dentro de la red de atención destinada para tal fin y autorización que define el sitio de traslado será realizada por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna.

Para Referencia y Contra-referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión, para que el Establecimiento de Sanidad Militar remita al paciente a I.P.S propias de su red.

32. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorizaciones que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria, y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

33. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros individuales de Procedimientos de Salud – RIPS – Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, numero de contrato contra el cual se facturan los servicios, copia de los documentos del paciente carne, cédula, y copia de la orden se servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista no pase la malla validadora del Ministerio de Salud, no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad.

34. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera quincenalmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación del contrato o cualquier medio que ponga

fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

35. Respecto del registro de procedimientos y costo de los mismos se utilizarán las tarifas ofertadas y pactadas (Anexo 3), es preciso aclarar que en el detalle de la factura se debe registrar la codificación de los servicios y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada.

36. Teniendo en cuenta el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008, se implementa el formato de trazabilidad donde se deberán reportar datos mensuales de radicación por la entidad prestadora de servicios a la regional y para el caso de los soportes serán los establecidos en el Anexo Técnico No. 5.

37. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera bimensuales y expedir los correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato y/o envíos de facturación mensual.

38. El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual de uniformes y elementos de protección personal, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

39. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

40. Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada (I.P.S.), en los contenidos del Plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo No 002 de 2001) y de análoga manera comprometerlos para que ordenen tratamientos contenidos en dicho plan. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnostico deba ser tratado por fuera de la cobertura de este Plan, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación.

41. Comunicar, al supervisor del contrato y/o Dispensario Médico Nivel II Bogotá, dentro de un término prudencial no superior a 24 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales aclarecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.

42. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de

	suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. **43.** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. **44.** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **45.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **46.** EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **47.** Entregar al Supervisor del Contrato censo diario de pacientes hospitalizados e informe semanal de pacientes atendidos ambulatorios, con el fin de realizará el seguimiento a la ejecución del contrato, para esto deberá nombrar a un funcionario para dicha actividad. **48.** El contratista aceptará que el supervisor del contrato realice revistas diarias en las instalaciones para la verificación de los usuarios hospitalizados, con el fin de realizar seguimiento al estado de salud de los mismos, vigilando las estancias prolongadas, entrega de medicamentos e insumos y trámites administrativos que limitan la salida. **49.** Respecto al registro de procedimientos se utilizaran las tarifas pactadas SOAT 2021, detallando codificación y grupo, en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura, el contratista se compromete a facturar durante toda la vigencia del contrato conforme a los precios SOAT 2021 y/o los institucionales ofertados. **50.** El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea estará disponible para los auditores, personal de referencia y contra-referencia del Establecimiento de Sanidad Militar y Supervisor del contrato. (Datos de Contacto Anexo 3).

51. El material de osteosíntesis, órtesis línea blanda y dura lentes intraoculares, válvulas cardiacas, válvulas cerebrales, tejidos cornéales, aparatos ortopédicos, insumos endo-vasculares y demás elementos e insumos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por EL PROVEEDOR, previa autorización de Comité Técnico Científico, salvo los casos de atención prioritaria y/o de Urgencias, los cuales se suministraran dichos insumos y se determinará posteriormente su pertinencia a través de la auditoria, dando cumplimiento al Acuerdo No. 002 de abril 27 de 2001, o normas que lo modifiquen, exceptuando los casos de pacientes que lo requieran de manera urgente con la correspondiente justificación clínica. El uso de material de osteosíntesis de fijación externa, se pagarán al cien por ciento (100%)sin porcentaje de intermediación. Este material debe estar disponible con la oportunidad que requiera cada caso, determinado por el especialista tratante; por lo anterior, el contratista deberá anexar la factura de compra y notificación de los correos a la Armada.

52. La oportunidad de citas por medicina general no debe ser mayor a 5 días hábiles.

53. La oportunidad de cita por odontología general no debe ser mayor a 5 días hábiles.

54. La oportunidad de cita por especialista no debe ser mayor a 7 días hábiles.

55. La oportunidad de resultado de laboratorio clínico por consulta externa no debe ser mayor a 1 día hábil y 8 días hábiles en exámenes especializados.

56. La oportunidad de cita para exámenes imagenológicos no debe ser mayor a 3 días por consulta externa y el resultado no debe superar las 72 horas.

57. LA ATENCIÓN INICIAL E INTEGRAL DE LAS URGENCIAS: de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar en la CLINICA la atención inicial e integral de urgencias en conjunto con el servicio de ambulancia, y hacer triage durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello

58. El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago de la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional de Colombia (Anexo3) En lo referente al envió de las notificaciones y respuestas a glosas, y teniendo como principal motivación la distancia que separa la red externa de la Oficina de Auditoria de servicios de salud de la Regional, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico (anexo 3) con copia a los correos electrónicos adriana.gomez@armada.mil.co, adriana.auditoria15@gmail.com, zully.benitez@armada.mil.co y supervisores de los servicios médicos , quienes tendrán la

obligación de radicar en cada una de las IPS las notificaciones y regresarlas escaneados a los correos de los Coordinadores de las oficinas de control presupuesto servicios médicos de la Regional.

59. Atendiendo el Articulo 13 de la Resolución 3047 de 2008; En coordinación con el supervisor del contrato se fijara fechas de encuentro con las oficinas de facturación en las IPS de la red externa, en horario laboral, dentro de los 2 primeros días hábiles de la cada mes, con el fin de que el Establecimiento de Sanidad Militar realice una revisión inicial de las facturas, para así habilitar él envió de las facturas al responsable del pago, que para este caso sería la Regional de Sanidad Naval Centro – al Dispensario médico nivel ll Bogotá.

60. En cumplimiento del artículo 25 del decreto 4747 del 2007 "registro conjunto de trazabilidad de la factura", a la IPS en coordinación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios médicos de la Red Externa de la regional de Sanidad Naval centro; enviaran adjunto a la facturación mensual en medio magnético por envió o mes facturado, el formato denominado MATRIZ DE TRAZABILIDAD para efectos de contar con un registro sistemático de los saldos, glosas y pago de servicios médicos

61. Dar cumplimiento al decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008, adoptados por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá mediante la DIRECTIVA DE AUDITORIA DE SERVICIOS EN SALUD N° 001 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-SAF-ASSRC de 01 de Abril 2013, en los referente al cumplimiento de plazos, requisitos y requerimientos.

62. Dar cumplimiento a los términos de auditoria, los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

63. Para los casos en los que no se cuente con algún servicio o especialidad deberá quedar específico en la oferta en el margen de intermediación que utilizara en caso de tener los servicios subcontratados.

64. Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicios de salud en el SSFM DGSM, la generación de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo, excepto las urgencias vitales, las cuales deben notificarse a la Enfermería Unidad básica de atención Barrancabermeja al número telefónico 3185878588, con el fin de verificar y validar los derechos del usuario que solicita la atención por el servicio de urgencia y de identificar la entidad responsable del pago de dicha atención; así mismo tener en cuenta que el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencia"

65. Mantener informado al Dispensario Médico Nivel II Bogotá del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y

cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá

66. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

67. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

68. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

69. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

70. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar, confidencialidad que deberá mantener el contratista durante le ejecución del contrato y dos (02) años más.

71. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

72. Como el pago es parcial, la facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser enviada al correo electrónico facturacioncemed@armada.mil.co, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30 -31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional de Sanidad Naval Centro.

	73. Publicar en el SECOP II las cuentas de cobro o facturas una vez el área de auditoria realice todo el procedimiento de glosas y conciliación de las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el informe de auditoría lo cual deberá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **74.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de enviar las respectivas facturas para su radicación correspondiente al mes causado los primeros cinco (05) días, hábiles acreditando el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación en físico donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal **75.** El contratista deberá tener en cuenta el cierre de vigencia, por lo tanto en el mes de diciembre deberá ajustar la radicación de conformidad con el cronograma que establezca la Regional de Sanidad Naval Centro, si el contratista no radica la facturación a tiempo, estas serán sometidas a glosa completa y no se podrán tramitar para pago. **76.** El contratista deberá radicar los soportes físicos de las facturas en el Dispensario Médico Nivel II Bogotá Carrera 58 # 9 – 67 dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes; sino se cumple con lo establecido y la radicación de los soportes es extemporánea empezarán a correr los términos de auditoria y las facturas serán sometidas al proceso de glosas e ingresarán por el proceso de conciliación con el área de auditoria de la regional de Sanidad Naval centro. **77.** Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la circular N°20180423601900553/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2018 Numeral 3 Políticas de contratación de la red externa. **78.** Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados. **79.** El Contratista debe contar con la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud-Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados). **80.** Deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades

administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

81. Teniendo en cuenta los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas, de igual forma deberá cumplir con los estándares de suficiencia financiera. Cada uno de los servicios ofertados debe estar debidamente inscrito en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual deben aportar el formulario de Inscripción en el Sistema Único de Habilitación.

82. Teniendo en cuenta que existen periodos de vigencia de las certificaciones de habilitación deberá certificar por escrito que garantizará realizar los ajustes para recibir mencionado certificado si durante el transcurso del tiempo de ejecución del contrato se llegaren a vencer mencionados documentos.

83. La red externa contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto:

84. La Red externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

85. Dispondrá de un espacio físico con disponibilidad de Computador para que el AUDITOR o SUPERVISOR, de la Armada Nacional realice las actividades en la IPS contratada, cuando estos realicen visitas al contratista.

86. Cumplir con las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana establecidas en el Decreto 412 del 6 de marzo de 1992.

87. Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados

		88. Para la implementación del Módulo de Costos y Estado de Cuenta CEC y Módulo de Auditoria de la Herramienta SALUD SISI, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 3374 de 2000 artículo 7 "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta" Para el efecto cada prestador o firma auditora designará a la (s) persona (s) que delega que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud SIS, en el momento en que la dirección de Sanidad Armada Nacional lo requiera. Nota: Para la implementación de lo contenido en esta obligación se informará al contratista la fecha a partir de la cual empezará a regir. **89.** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos **90.** Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia. **91.** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. **92.** El contratista deberá constituir las pólizas del contrato y sus modificatorios dentro de los cinco días siguientes a la aprobación en SECOP II. **93.** Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: Procurar el cuidado integral de su salud. **94.** Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. **95.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **96.** En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. **97.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **98.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. **99.** Las demás que se deriven del presente contrato, las

	relacionadas con prestación de servicios de salud, deberán contar con previa autorización por parte del supervisor del contrato.
4.11.Garantías:	Riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar por ejemplo: -Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. -Incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio. -Falta de calidad de los elementos utilizados para la efectiva prestación del servicio. –Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil extracontractual. Y se deben cubrir mediante los siguientes amparos diligencie si aplica de lo contrario escriba (N/A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al **veinte 20%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al cinco **05 %** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DE SERVICIO**: equivalente al **veinte 20 %** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES**: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Nota**: En caso de que el contratista ya tenga la póliza debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante. La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión.)

	La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA. La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión.) La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
4.12. Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.
4.13. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes a través de la aprobación en secop II, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y del Registro Presupuestal.
4.14. Domicilio legal	El domicilio legal será el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, ubicado en la carrera 58 No. 9-67 Puente Aranda, Bogotá D.C., y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
4.15. Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: Estudio de Conveniencia y oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la invitación pública a oferta, la oferta, aceptación de la oferta, aprobación de la Garantía Única, Registro presupuestal.

4.16. Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval el Supervisor será el Jefe de la Unidad básica de atención Barrancabermeja, JTLSN 72.263.358 VILLOTA GAVIRIA LUIS FERNANDO Jefe Unidad básica de atención Barrancabermeja
4.17.Código UNSPSC	No 85101501 Centros de Salud. El Código UNSPSC debe ser consultado acuerdo al objeto del proceso en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion y registrado hasta el Tercer nivel. Ejemplo: 422929 Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos
4.18. Evaluadores	EVALUADOR TECNICO: CASTAÑO CHARRY DIANA PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018410600, email diana.castano@armada.mil.co Evaluador económico: PD SÁNCHEZ URIBE JESUS ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.279.157 Contador del al dispensario médico nivel ll Bogotá, e-mail: jesus.sanchez@armada.mil.co Evaluador jurídico: OPS NICOLAS PEREZ GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010204857, Abogado al dispensario médico nivel ll Bogotá, EMAIL nicolas.perez.g@armada.mil.co
4.19. Factor Adicional(es)	NINGUNO

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas: CLINICA SAN JOSE y CLINICA MAGDALENA

ITEMS	EXAMEN	PRECIO HISTÓRICO CONTRATO N° 082 CEMED/2021	CLINICA MAGDALENA	CLINICA SAN JOSE
1	Consulta especializada	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%
2	Consulta urgencias	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%
3	Interconsulta por medicina especializada	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%
4	Consulta Médica de Anestesiología	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	T. PROPIA
5	Consulta Médica de Cardiología	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA

	6	Consulta por Cirugía General	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	7	Consulta de Ginecología – Obstetricia	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	8	Consulta Gastroenterología	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	9	Consulta por Maxilofacial	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	10	Consulta por Medicina Interna	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	11	Consulta por Neurocirugia	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	12	Consulta con Nutricionista	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	T. PROPIA
	13	Consulta por Oftalmología	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	14	Consulta por Ortopedia y Traumatología	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	15	Consulta Otorrinolaringología	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	16	Consulta de Pediatría	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	17	Consulta por Psicología	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	T. PROPIA
	18	Consulta de Urología	T. PROPIA	T. PROPIA	T. PROPIA
	19	Laboratorio Clínico	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%
	20	Patología	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	
	21	Terapia Física y Rehabilitación (Fisioterapia) Hospitalaria	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	T. PROPIA
	22	Cuidado intrahospitalario por medicina especializada	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	
	23	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y CLINICOS POR: Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Cx Maxilofacial, Ginecología y Obstetricia, Patología, Cardiología, Cirugía Plástica, Oftalmología, Imagenologia, Anestesiología, Gastroenterología, CX Pediatrica, Cirugía Urológica, Cirugía General, Medicina Interna, Dermatología, Cirugía Oral.	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%
		HOSPITALIZACIÓN			
	24	Hospitalización en habitación unipersonal o bipersonal.	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%

25	Atención del parto – incluye hospitalización y atención a neonato en habitación personal o bipersonal.	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
26	Unidad de Cuidados Intermedios Adultos	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
	APOYO DIAGNOSTICO				
27	EXÁMENES DE APOYO DIAGNOSTICO – CARDIOLOGÍA	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
28	Holter	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
29	Prueba de Esfuerzo	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
30	Monitoreo de Presión Arterial Sistémica	T.PROPIA	T.PROPIA	Tarifa ISS 2001 +40%	
31	Ecocardiograma transtoraxico	T.PROPIA	T.PROPIA	Tarifa ISS 2001 +40%	
32	Prueba de esfuerzo Cardiovascular	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
33	Electrocardiograma	T.PROPIA	T.PROPIA	Tarifa ISS 2001 +40%	
	IMÁGENES DIAGNOSTICAS				
34	Tomografía axial computarizada	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
35	Ecografía y Mamografía	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
36	TAC con reconstrucción en 3D	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
37	Imagenologia I y II Nivel	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
38	Radiografía convencional	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
39	Urografía intravenosa con medio de contraste	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
40	Radiología especializada	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
41	Ecodopler	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
42	Colposcopia	T. PROPIA	T. PROPIA	Tarifa ISS 2001 +40%	
	OTROS SERVICIOS DE SALUD				
43	Atención integral por urgencias nivel (I, II,III)	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	
44	Ecografía Ginecobstetrica	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%	

45	Paquete de litiasis urinaria fragmentada con Láser Holmiun	Tarifa ISS 2001 +40%	Tarifa ISS 2001 +45%	Tarifa ISS 2001 +40%
46	Esofagogastroduodenoscopia [egd] con o sin biopsia	T. PROPIA	T. PROPIA	Tarifa ISS 2001 +40%
47	Procesamiento de la unidad de concentrado de glóbulos rojos leucorreducidos	$ 292.900,00	$ 292.900,00	Tarifa ISS 2001 +40%
48	Procesamiento de la unidad de plasma fresco congelado	$ 63.500,00	$ 63.500,00	Tarifa ISS 2001 +40%
49	Oxigeno Litro/Minuto -- Formula: [{(litro*valor)*60minutos}*horas de consumo]; Ej: Oxigeno Medicinal a 3Lt, con 5 horas de consumo = [{(3*22)*60}*5] = $ 19.800	$ 22,00	$ 22,00	
50	Urodinamia estándar	Tarifa ISS 2001 +40%	$ 254.100,00	T. PROPIA
51	Procesamiento de la unidad de concentrado de plaquetas estandar	$ 63.500,00	$ 63.500,00	Tarifa ISS 2001 +40%
52	Ambulancia Basica - Local Redondo	Tarifa ISS 2001 +40%	$ 245.000,00	$ 120.000,00
53	Ambulancia Basica – Barrancabermeja- Bucaramanga	Tarifa ISS 2001 +40%	$ 852.000,00	$ 1.200.000,00
54	Ambulancia Medicalizada - Barrancabermeja- Bucaramanga	Tarifa ISS 2001 +40%	$ 1.866.000,00	$ 1.680.000,00

a. Apropiación presupuestal: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Naval, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal.

Tipo Gasto	Asig Intrna	Cta Prog	Subc/ Subp	Objg Proy	Ord Spry	Sub	Rec	C/S	RUBRO PRESUPUESTAL

	A	**056**	**02**	**02**	**02**	**009**		**16**	**S**	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No 1)

7. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Se seleccionará el oferente que entre otros acredite los siguientes requisitos:

A. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

B. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

Los oferentes que se presenten al proceso deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los requisitos mínimos excluyentes, además de demostrar su **CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA** mediante su **PORTAFOLIO DE SERVICIOS** en el que deberá describir en forma detallada los servicios que ofrece, así como ilustración de sus instalaciones, capacidad instalada, equipos (indicando la tecnología con la que cuenta) y relación del recurso humano disponible en forma presencial y permanente, que garanticen la oportunidad y calidad del servicio

El Oferente debe contar con recursos propios para la prestación de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los **Anexos B y C**, lo cual debe ser certificado expresamente en la propuesta y podrá ser objeto de verificación en visita técnica.

- **CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN (REPS):**

El Oferente debe contar con habilitación de servicios que se ofrece prestar: Debe aportar **CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN** correspondientes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; así debe estipular la capacidad real de resolución para atributos de oportunidad y calidad. Debe anotar el Código de Habilitación en la columna correspondiente del **Anexo D - SERVICIOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD INSTALADA E INFRAESTRUCTURA, los cuales podrán ser verificados en VISITA TÉCNICA y/o en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.**

- **IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO:**

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, el Oferente debe demostrar que el siguiente personal cuenta con la **experiencia laboral mínima de dos (2) años de experiencia profesional**, para lo cual se deben anexar de cada profesional: Hoja de vida, documento de identidad, tarjeta profesional, copia de diploma y/o acta de grado, certificaciones de experiencia laboral específica y contrato laboral o de prestación de servicios.

PERFIL DEL RECURSO HUMANO
MEDICO GENERAL
ENFERMERA JEFE
AUXILIAR DE ENFERMERÍA

NUTRICIONISTA
PSICOLOGO
ORTOPEDISTA
MÉDICO INTERNISTA
CIRUJANO GENERAL
PEDIATRA
CIRUJANO PEDIATRICO
CIRUJANO MAXILOFACIAL
CIRUJANO PLASTICO
GASTROENTEROLOGO
CARDIOLOGO

El Oferente deberá presentar una **RELACIÓN (Anexo B)** con los nombres de los profesionales del equipo humano que ofrece para la prestación de los servicios, debiendo demostrar su vinculación con la IPS oferente, ya sea como empleado (nómina o certificación laboral) o contratista (contrato de prestación de servicios).

ADVERTENCIA: Los servicios deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Diligenciar y aportar debidamente "ANEXO"** El oferente deberá diligenciar y aportar debidamente el mencionado formulario.

 Se deberá acreditar la experiencia certificando el desarrollo de contratación similares al objeto del presente proceso de contratación que se encuentren ejecutados cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al **100 %** del valor del presupuesto oficial de la presente invitación pública a presentar ofertas con entidades públicas u otros clientes relacionados con el objeto del proceso contractual. **Podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: a) certificación expedida por el tercero que recibió el bien o servicio en donde conste: - que el contrato se encuentra ejecutado - identificación de las partes – valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) a la fecha de terminación – bienes y servicios a los cuales corresponde la experiencia – fecha de terminación del contrato b),** solo si el proponente no puede obtener la certificación mencionada en el literal anterior podrá aportar la copia del contrato ejecutado en el que conste la información antes señalada, junto con la declaración escrita suscrita por el representante legal del proponente o el proponente persona natural, donde conste el valor del contrato a la fecha de terminación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); los bienes y/o servicios ejecutados.

 En consecuencia, se acreditará la experiencia en la provisión de bienes y/o servicios con base en los contratos ejecutados directamente celebrados por el proponente, o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades, en las cuales el proponente tenga o haya tenida participación, en este último caso es necesario aportar el documento que acredite la existencia y sus integrantes.

 Las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes

- **POLÍTICA DE CALIDAD**

El Oferente cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los **INDICADORES DE CALIDAD** y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás

información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), con el propósito de verificar la **medición del desempeño**, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.

El Oferente aportar los siguientes documentos:

- ✓ **POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.**
- ✓ **PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO CONTRARREFERENCIA**

B. ESPECIFICACIONES EXCLUYENTES

El proponente deberá acreditar expresamente que el servicio a ofertar cumple al cien por ciento (100%) con las especificaciones técnicas que corresponderán a cada uno de los ITEMS ofertados.

ITEMS	EXAMEN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Consulta especializada		
2	Consulta urgencias		
3	Interconsulta por medicina especializada		
4	Consulta Médica de Anestesiología		
5	Consulta Médica de Cardiología		
6	Consulta por Cirugía General		
7	Consulta de Ginecología – Obstetricia		
8	Consulta Gastroenterología		
9	Consulta por Maxilofacial		
10	Consulta por Medicina Interna		
11	Consulta por Neurocirugia		
12	Consulta con Nutricionista		
13	Consulta por Oftalmología		
14	Consulta por Ortopedia y Traumatología		
15	Consulta Otorrinolaringología		
16	Consulta de Pediatría		
17	Consulta por Psicología		
18	Consulta de Urología		

	19	Laboratorio Clínico		
	20	Patología		
	21	Terapia Física y Rehabilitación (Fisioterapia) Hospitalaria		
	22	Cuidado intrahospitalario por medicina especializada		
	23	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y CLINICOS POR: Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Cx Maxilofacial, Ginecología y Obstetricia, Patología, Cardiología, Cirugía Plástica, Oftalmología, Imagenologia, Anestesiología, Gastroenterología, CX Pediatrica, Cirugía Urológica, Cirugía General, Medicina Interna, Dermatología, Cirugía Oral.		
		HOSPITALIZACIÓN		
	24	Hospitalización en habitación unipersonal o bipersonal.		
	25	Atención del parto – incluye hospitalización y atención a neonato en habitación personal o bipersonal.		
	26	Unidad de Cuidados Intermedios Adultos		
		APOYO DIAGNOSTICO		
	27	EXÁMENES DE APOYO DIAGNOSTICO – CARDIOLOGÍA		
	28	Holter		
	29	Prueba de Esfuerzo		
	30	Monitoreo de Presión Arterial Sistémica		
	31	Ecocardiograma transtoraxico		
	32	Prueba de esfuerzo Cardiovascular		
	33	Electrocardiograma		
		IMÁGENES DIAGNOSTICAS		
	34	Tomografía axial computarizada		
	35	Ecografía y Mamografía		

36	TAC con reconstrucción en 3D		
37	Imagenologia I, II nivel		
38	Radiografía convencional		
39	Urografía intravenosa con medio de contraste		
40	Radiología especializada		
41	Ecodopler		
42	Colposcopia		
	OTROS SERVICIOS DE SALUD		
43	Atención integral por urgencias nivel (I, II,III)		
44	Ecografía Ginecobstetrica		
45	Paquete de litiasis urinaria fragmentada con Láser Holmiun		
46	Esofagogastroduodenoscopia [egd] con o sin biopsia		
47	Procesamiento de la unidad de concentrado de glóbulos rojos leucorreducidos		
48	Procesamiento de la unidad de plasma fresco congelado		
49	Oxigeno Litro/Minuto -- Formula: [{(litro*valor)*60minutos}*horas de consumo]; Ej: Oxigeno Medicinal a 3Lt, con 5 horas de consumo = [{(3*22)*60}*5] = $ 19.800		
50	Urodinamia estándar		
51	Procesamiento de la unidad de concentrado de plaquetas estandar		
52	Ambulancia Basica - Local Redondo		
53	Ambulancia Basica – Barrancabermeja- Bucaramanga		
54	Ambulancia Medicalizada - Barrancabermeja- Bucaramanga		

C. EXPECIFICACIONES EXLUYENTES ADICIONALES.

Adicional a lo anterior, el proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ITEM	REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CADA UNO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LO CUAL DEBEN APORTAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN		
2	LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE AUDITORIA Y PERMITIR ACTIVIDADES A LA AUDITORIA AUTORIZADA POR EL Dispensario Médico Nivel II Bogotá.		
3	SI EVENTUALMENTE NO SE TIENE LA DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA DEMANDA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL SERVICIO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CEÑIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIAS A LAS A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS.		
4	LA ENTIDAD DEBE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.		
5	EN CASO QUE EL CONTRATANTE REQUIERA ALGÚN SERVICIO QUE NO ESTÉ INCLUIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO, PERO QUE SE SEA DE LA MISMA NATURALEZA, EL PROPONENTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL SERVICIO PREVIO SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA MANTENIENDO LOS VALORES DE LOS PRECIOS PACTADOS POR LAS PARTES.		
6	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS.		
7	EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PACTADOS, DE NO SER ASÍ EL Dispensario Médico Nivel II Bogotá PODRÁ EXIGIR TERMINACIÓN DEL MISMO.		
8	EL PRESTADOR NO PODRÁ REALIZAR PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES O INTERVENCIONES NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIO DE SALUD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO		
9	PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EL PRESTADOR DEBERÁ VERIFICAR LA AUTORIZACIÓN Y PRESTAR LOS SERVICIOS CUANDO MEDIE AUTORIZACIÓN SALVO QUE SE TRATE DE URGENCIAS VITALES.		

10	EL PRESTADOR DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE AUSENCIA, VACACIONES, INCAPACIDAD, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		
11	LA ENTIDAD DEBE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.		
12	EL OFERENTE INFORMARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES, EL CONSUMO MENSUAL CON EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
13	EL OFERENTE DEBERA TENER CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS, VIGENTE DURANTE LA EJECUCION DE CONTRATO.		
14	PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO.		
15	LOS ESPECIALISTAS, PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES, CUENTAN CON EL TÍTULO O CERTIFICADO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBIDAMENTE RECONOCIDA POR EL ESTADO. EN CASO DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR, CUENTAN CON LA RESPECTIVA CONVALIDACIÓN POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PARA ELLO DEBERÁ CONTAR MINIMO CON EL SIGUIENTE PERSONAL CALIFICADO: Deberá contar con mínimo 01 Profesional Especializado por cada especialidad ofertada. *PARA ELLO DEBERÁ ANEXAR EN ESCRITO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE CERTIFIQUE LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUIRIDAS.*		
16	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PROCEDIMIENTOS O MEDICAMENTOS FUERA DEL ACUERDO N° 002DE 2001–PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ESTOS DEBEN NOTIFICARSE INMEDIATAMENTE AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, PARA ADELANTAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.		
17	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA MEDICAMENTOS O SERVICIOS FUERA DEL ACUERDO N° 002 DE 2001 – PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, DEBEN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES INTERNAS QUE RIGEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LLEVAR EL CASO A LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION POR COMITÉ TECNICO – CIENTIFICO.		
18	EL OFERENTE NO PUEDE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA FORMULAR MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS, HOMEOPATICOS O CUALQUIER TIPO DE MEDICINA QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LOS ACUERDOS NOS. 042 DE 2005 Y 046 DE 2007, O NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, PARA LA FORMULACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.		
19	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 1438 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTICULO 118 DEL DECRETO 019 DE 2012, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR A LA OFERTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN		

	SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10 DE 1990. DE IGUAL FORMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1011 DE 2006, SE PODRÁN PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O LOS FORMULARIOS DE HABILITACIÓN DEBIDAMENTE RADICADOS, EN LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD.		

8. FASE DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA – VERIFICACIÓN DE MENOR PRECIO:

En la cual se hará una verificación de precios de las ofertas que se presentaron, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección ofertó el **MENOR PRECIO** y si ese proponente cumple con las condiciones establecidas en la invitación a participar y si esté no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Si se presenta a participar una sola firma, el Comité Evaluador, deberá tener en cuenta la verificación de los precios históricos y del mercado y hará las comparaciones del caso, con el fin de presentarlas a la Unidad Administrativa de Contratación.

"Parágrafo: *La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada en forma inmediata.*

NOTA 1: *Cuando sea un proceso por* precios unitarios se entienden que incluye costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente, más los costos por transporte hasta el lugar de ejecución de los mismos y demás costos administrativos.

El oferente deberá ofertar todos los ítem solicitados de lo contrario será rechazada su propuesta.

NOTA 2: *Si la oferta económica es realizada por el proponente optando por manual tarifario reglamentario y dentro del manual tarifario que haya sido elegido para la oferta no se encuentren algunos servicios exigidos en la presente invitación a ofertar y los mismos no hayan sido igualmente ofertados con tarifas propias del proponente, se entenderá que han sido ofertados económicamente* con las tarifas ISS 2001. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta las tarifas más apropiadas y favorables para la entidad.

El oferente deberá diligenciar que tipo de tarifa está ofertando para todos los ítem solicitados de lo contrario será rechazada su propuesta.

NOTA 2: Los precios ofertados en las propuestas serán verificados por el comité económico, en caso de que resulten los precios artificialmente bajos " *En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2° del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2°, in fine del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual*", se procederá a determinar el rechazo de la propuesta.

9. DOCUMENTOS HABILITANTES - JURIDICOS.

Serán objeto de verificación jurídica todas las propuestas presentadas. Mencionada evaluación no otorga

puntaje, la evaluación Jurídica examina el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta.

La oferta que no sea habilitada jurídicamente no podrá continuar en el proceso hasta que no sean subsanadas las novedades encontradas en la evaluación. Si una vez finalizado los plazos para la subsanar las novedades, y éstas no han sido corregidas por el oferente, su oferta será rechazada.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.*** No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

Para efectos de verificación en la habilitación de la propuesta, se presentarán los siguientes documentos:

9.1. Carta de Presentación de la propuesta: Carta de presentación de conformidad con el **Formulario 1,** del presente proceso de Mínima Cuantía, suscrita por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica oferente, documento que debe incluir todos y cada uno de los aspectos contemplados en el citado **Formulario**. Esta carta debe estar firmada por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por el oferente cuando se trate de personas naturales, por los miembros del consorcio o unión temporal o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trata. Deberá incluirse el número de documento de identificación, RUT o NIT de la persona natural o jurídica según sea el caso. *Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

9.2. Documentos de identificación del Proponente:
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía o Cedula de Extranjería de la persona natural o del Representante Legal para el caso de Personas Jurídicas, Ampliada al 150%.

9.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:
Certificado de Existencia y Representación Legal y para personas naturales inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, expedida con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución más un (1) año de lo previsto en la invitación a ofertar, y contemple que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Para las Sociedades, cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el órgano máximo de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso y a celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

9.4. Ofertas de Consorcios o Unión Temporal:
Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 679/94. Debiendo anexar acta de constitución de la unión temporal y/o consorcio que acredite su vigencia, persona que ejerza su Representación Legal, entre otros requisitos que a continuación se enuncian:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la

circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acta de constitución correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término de duración del consorcio o de la unión temporal mínimo de un (1) año desde el vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación.

9.5. Certificación bancaria que contenga:

Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

9.6. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades Y no tener multas o sanciones:

El oferente presentara mediante oficio de forma clara el no encontrarse incurso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Dispensario Médico Nivel II Bogota En el mismo oficio de forma clara y expresa declarará de NO tener multas ni sanciones presentadas en contratos anteriores dentro de los últimos dos (2) años, Declaración que se entenderá y se tomara como una declaración juramentada por parte del Representante Legal o quien este facultado para la presentación de la propuesta

9.7. Acreditación de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y dar cumplimiento a los previsto en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Art 41 de la Ley 80/93; el oferente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del proponente y/o Contador Público certificado, según resulte aplicable, en el cual se certifique estar al día en el pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Una vez perfeccionado el contrato deberá presentar junto con las respectivas facturas, certificación de cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora (Ley 828 de 2003 modifica la Ley 789/02). La persistencia en el incumplimiento de esta obligación, dará lugar para que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, proceda a la aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa.

9.8. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

9.9. Certificado de antecedentes Disciplinarios del oferente:

Certificado de antecedentes Disciplinarios del oferente, persona natural y/o jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

9.10. Certificado de la Contraloría General de la República:

Certificado expedido por la Contraloría General de la República, con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales. De acuerdo con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 emitida por el Contralor General de República, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ comprobará la información contenida en el BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES para verificar que el oferente no tiene pendiente juicio fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 y resolución orgánica No 05149 de la Contraloría General de la República, concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, se abstendrá de adjudicar y celebrar contrato con el oferente que aparezca reportado en el boletín de responsabilidades fiscales acorde artículo 60 de la ley 610 de 2000.

9.11. Certificado Judicial

Certificado judicial expedido por la Policía Nacional, con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso

9.12. Certificado de Sistemas Nacional de Medidas Correctivas RNMC

CERTIFICADO DE SISTEMAS NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC del oferente expedido por la Policía Nacional, con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

9.13. Datos Beneficiario de la Cuenta: Diligenciar y aportar debidamente el **FORMULARIO 6** "Datos Beneficiario de la cuenta". El oferente deberá diligenciar debidamente el mencionado formulario.

7. FACTOR ADICIONAL_____

ANEXOS.

Cotizaciones
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Oficio autorización de vigencias futuras.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
GERENTE DEL PROYECTO
CF JOHANNA OSORIO

ORIGINAL FIRMADO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO
S2 VICTOR ALFONSO BOHORQUEZ BARRERA

ORIGINAL FIRMADO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO
PD ALMARIO RHENALS DIANA ROCIO

ORIGINAL FIRMADO
ESTRUCTURADOR JURIDICO
CPS MARIA DEL MAR MAYA MARÍN

ANEXO No 01
"MATRIZ DE RIESGOS"
Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor

<= 7	de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA1 MATRIZ DE RIESGO

Se debe seleccionar los riesgos que apliquen exclusivamente a la necesidad a cubrir, diligencie con X si Aplica

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoria	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		MARQUE CON X SI APLICA
													probabilidad	impacto	valoracion y categoria del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	

2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	3	3	3(Riesgo Alto)	d	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el presupuesto de la necesidad debidamente concertado con la Dependencia Usuaria	2	2	3 (Riesgo Bajo)	NO	Dependencia Usuaria	enero	diciembre	Formato Plan Anual de Adquisiciones acta de reunión de concertación del Plan.	Previo a la apertura del proceso	
3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de en la normatividad vigente en el proceso de contratación. Informar al área de Talento Humano de la Correspondiente Unidad	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Ordenador del Gasto	enero	diciembre	Acta de la capacitación- informe al área de Talento Humano	semestral	

5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
6	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(RiesgoMedio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	
7	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación	

8	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad .	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	

9	General	Externo	Selección	Operacional	Referido a cuando se generen mayores costos para el Contratista por la realización de cálculos errados sobre la inversión que requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, sobre variables tales como valor de insumos, bienes, transporte, seguros, disponibilidad de elementos y demás servicios necesarios para cumplir con el objeto contratado en las condiciones exigidas por la entidad.	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad el contratista, atendiendo a que desde el momento de presentación de la oferta	3	6	5	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	4	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	X
10	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5 (Riesgo Medio)	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

11	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	3	3	6(Riesgo Alto)	c	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. -Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	SI	Área de Contratos -Supervisor del Contrato	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	X
12	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento expedición del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	2	3	4(Riesgo Medio)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	2	3	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Presupuesto- Área de Contratos	Firma del Contrato	Expedición del documento	Verificación CDP Vs RP plataforma SAP	Una vez suscrito el contrato	X
13	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Área de Contratos	Se realiza la evaluación de las Ofertas	Cuando se Adjudica el Proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

14	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	5	7(Riesgo Alto)	d	Entidad	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	1	4	5 (Riesgo Medio)	SI	Gerente del Proceso/ Comité Económico	Revisión del Estudio Previo	Adjudicación del Contrato	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación	X
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	1	3	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	establecer acorde a la normatividad el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato	1	2	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Usuaria y Gerente del Proyecto	Estructuración del Estudio Previo	Antes del Cierre	Estudio previo	Cada vez que se verifica el Estudio Previo	
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Contratista-Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Ejecutivo del Contrato	Publicación del Proceso	Liquidación	Listas de Chequeo	Dentro de los tres días siguientes a la expedición	X

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

17	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente	X
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Legalización del Contrato	Fecha de término de Garantía de Calidad	Verificación contrato y factura del bien y/o servicio recibido	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor	X
19	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las fechas establecidas de entrega de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no se entreguen acorde a lo pactado	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Primera orden de Pedido	Ultima entrega	Con las fechas de las ordenes de pedido vs lo establecido en el Contrato	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor	X
20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual	
RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO_____																						
21																						

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**